

NOTA DE RECIBO: 6 de mayo de 2021.- A la fecha se recibe solicitud de la parte demandante, mediante la cual solicita se deje sin efecto el registro de la anotación No. 7 del I folio de matrícula No. 120-172726 correspondiente al inmueble objeto del proceso, en la que se ordenó la cancelación de escritura Pública No. 1976 del 27 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, seis de mayo de dos mil veintiuno

**PROCESO: SIMULACION
DEMANDANTE: ADRIANA DOLORES PERLAN MUÑOZ
DEMANDADO: MARIA INES MONDRAGON
RADICADO: 2018-00741 -00**

Interlocutorio No. 712

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, en acción de tutela que ordenó mediante providencia del 28 de enero de 2021, dejar sin efecto alguno la sentencia dictada el tres de diciembre de 2020 dentro del proceso de la referencia, por lo que se emitió nuevo fallo el 11 de marzo de 2021, donde se dispuso ***no acceder a la declaración de simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 1976 del 27 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán Cauca, celebrado entre el señor GUIDO PERAFÁN ROJAS y la señora MARÍA INÉS MONDRAGÓN ROMERO y ordenó la cancelación de las medidas ordenadas que fueran ordenadas en la sentencia No. 178 de tres de diciembre de 2020***, se accederá a la solicitud incoada por ser procedente.

Con base en lo antes expuesto, el Juzgado Segundo civil Municipal de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER la solicitud incoada por la **pare demandada, informando a** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, que en acatamiento a lo dispuesto en sentencia de tutela No. 51 proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de este Distrito Judicial de Popayán se dispuso no acceder a la declaración de simulación absoluta del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 1976 del 27 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán Cauca, celebrado entre el señor GUIDO PERAFÁN ROJAS y la señora MARÍA INÉS MONDRAGÓN ROMERO y se ordenó la cancelación de las medidas ordenadas en sentencia anterior No. 178 de tres de diciembre de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena **CANCELAR** el registro de la anotación contenida en el numeral séptimo (7º) del folio de M.I. No. 120-172726 correspondiente al inmueble comprometido en la litis, en la que se ordenó la cancelación de la escritura Pública No. 1976 del 27 de mayo de 2017 de la Notaria Tercera de Popayán, comunicado a la mencionada Notaria mediante oficio 3701 de tres de diciembre de 2020. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6b08602a8a3fb7687ee05a127711e082a9adc2d31b3a2ded5f051bdb7b1cb3c

Documento generado en 06/05/2021 02:29:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**